

CONVENIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CONVENIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, QUE CELEBRAN, **EL COLEGIO SCOUT** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. ALEJANDRA CONCEPCIÓN LÓPEZ MARINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO SCOUT**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**COLEGIO SCOUT**”, CON **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL**”, REPRESENTADO POR **EL MTRO. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA**; EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Fundada por el Mtro. Arturo López Aguilar y la Mtra. María Irene Marina Jiménez en 1979.
- 2.- Dejando claro la **Visión**: Ser una institución con programas educativos de vanguardia, integrando valores, cuidado de la naturaleza, creatividad y liderazgo.
- 3.- La **Misión**: Ser una institución educativa que forma ciudadanos con valores, fomentando la vivencia de su fe.
- 4.- La **filosofía**: La mayor promoción es la filosofía SCOUT que tiene como principios: Dios, Patria y Hogar.
- 5.- Los valores Nuestro compromiso como institución es fomentar valores en nuestro alumnado. docentes, administrativos y directivos integramos en nuestras vidas diarias la vivencia de estos:
 - Honor
 - Compromiso
 - Responsabilidad
 - Honestidad
 - Respeto
 - Lealtad

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COLEGIO SCOUT”.

Primera.- Ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en el Acta Constitutiva No. 2648, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, titular de la Notaría Pública No. 30 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de fecha 16 de Agosto de 2010 e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de servicios educativos, bajo el permiso

No.12335; teniendo por objeto impartir estudios de: Preescolar con clave 27PJN0012X, Primaria con clave 27PPR0022U y Secundaria con clave 27PES0025K;

Segunda.- Estar representado por la Ing. Alejandra Concepción López Marina como representante legal, según consta en el acta constitutiva No. 2648, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, titular de la Notaría Pública No. 30 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Tercera.- Que lleva a cabo su objeto social en calle águila No. 238, col. Atasta, Delegación centro, C.P. 86100 en Villahermosa, Tabasco; impartiendo servicios educativos en turno matutino.

Cuarta.- Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave CSC-100816-F98 para la administración a la que se refiere la declaración tercera, y que el nivel educativo Preescolar, Primaria y Secundaria está incorporado a la SE.

II.- DECLARA "EL TRIBUNAL".

1.1 Que como lo prevé el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, publicada mediante Decreto 118, en el Periódico Oficial del Estado, número 7494 Suplemento C, de fecha 02 de julio de 2014, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad; funciona de manera permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 63 bis párrafo 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; artículo 13, fracción I y 18 fracción I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y el artículo 13 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tabasco, la representación legal de "EL TET" recae en su Magistrado Presidente, el Licenciado Rigoberto Riley Mata Villanueva, quien de acuerdo con el Acta de Sesión Ordinaria privada del Pleno 18/2019 de 30 de septiembre de 2019, aprobada por unanimidad del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco; está facultado para suscribir el presente Convenio.

1.3 Que además de resolver los asuntos de su competencia, garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad, tiene por objeto realizar acciones concretar que permitan difundir la materia electoral para consolidar el ambiente democrático y de civilidad que impera en el Estado

1.4 Que nombra a la Maestra en Derecho Liliana Arias Valencia, Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión de "EL TET" como enlace, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

1.5 Que para los efectos de presente convenio tiene como domicilio legal el inmueble ubicado en José Narciso Rovirosa s/n Tercer Piso, Colonia Centro de la Ciudad de

Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86000 y su Registro Federal de Contribuyentes es TET961229II5.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

Que otorgan su expreso consentimiento para la formulación del presente CONVENIO para la implementación de servicios educativos a favor de los trabajadores del Tribunal Electoral de Tabasco, a efecto de que sus hijos disfruten de los beneficios que se propone el presente convenio, por lo que requieren, obligarse aceptando la personalidad con que concurren ambas partes y que celebran este acto por así convenir a sus mutuos intereses, reconociendo que sus voluntades no se encuentran viciadas por error, dolo o cualquier otra causa que pueda invalidar su consentimiento y afectar de nulidad el presente.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- "EL COLEGIO SCOUT" se compromete a la prestación de servicios educativos a favor de los trabajadores del Tribunal Electoral de Tabasco "EL TRIBUNAL", dichos servicios se prestarán por el "EL COLEGIO SCOUT" en sus instalaciones en los horarios convenidos. El servicio solamente podrá consistir en servicios educativos.

SEGUNDA.- Las actividades y apoyos que "EL COLEGIO SCOUT", se compromete a otorgar a los trabajadores de "EL TRIBUNAL", los beneficios siguientes:

- a) Otorgará un descuento de un 40% como **DESCUENTO EN INSCRIPCIÓN**, por cada alumno de nuevo ingreso en dicha institución escolar.
- b) Asimismo se compromete a otorgar un 50% de **DESCUENTO EN INSCRIPCIÓN** por cada alumno en el segundo año de permanencia en dicha institución escolar.
- c) En igual términos se obliga a otorgar una beca de colegiatura del 30% del costo normal al público **a favor de los hijos** (que conste en acta de nacimiento) de los trabajadores de "EL TRIBUNAL".
- d) Los niveles educativos a los que aplican el inciso a, b y c, son PREESCOLAR, PRIMARIA y SECUNDARIA.

TERCERA.- Lugar de Prestación de los Servicios.- Los servicios materia del presente Convenio serán prestados por "COLEGIO SCOUT" en sus instalaciones ubicadas en la calle Águila #238, de la Colonia Atasta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

CUARTA.- "EL COLEGIO SCOUT" permitirá el acceso a sus instalaciones al responsable de "EL TRIBUNAL" para llevar a cabo un intercambio de opiniones e información sobre los temas inherentes a los servicios educativos que ofrece para los hijos de trabajadores de "EL TRIBUNAL", previa cita con el responsable de "EL COLEGIO SCOUT".

QUINTA.- "EL TRIBUNAL", permitirá el acceso a sus instalaciones al responsable de el **"COLEGIO SCOUT"** para llevar a acabo la promoción de éste convenio a todos los trabajadores de **"EL TRIBUNAL"**, previa cita con el responsable de **"EL TRIBUNAL"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" designarán a las personas encargadas de la operatividad y realización de los programas y acciones que surjan de manera específica en la aplicación de este convenio.

SÉPTIMA.- Los alumnos, hijos de los trabajadores del Tribunal Electoral de Tabasco **"EL TRIBUNAL"**, quedan sujetos a cumplir lo siguiente para mantener su beca:

- a. Mantener un promedio mínimo de 8.0 en cada asignatura, durante cada periodo de evaluación establecido en cada nivel escolar del ciclo escolar.
- b. Mantener una conducta adecuada durante cada periodo de evaluación establecido en cada nivel escolar del ciclo escolar.
- c. y al trabajador de **"EL TRIBUNAL"**, padre de familia del alumno, pagar las colegiaturas mes con mes, sin retraso alguno.

OCTAVA.- El **"COLEGIO SCOUT"** manifiesta que la beca otorgada al alumno, hijo del trabajador de **"EL TRIBUNAL"**, se cancela cuando exista incumplimiento en cualquiera de los tres incisos (a, b, c) de la cláusula séptima.

NOVENA.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio y que no se encuentren previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"EL COLEGIO SCOUT"**, y **"EL TRIBUNAL"**, las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DÉCIMA. - El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y su vigencia es de dos ciclos escolares (agosto 2021 - agosto 2022, agosto 2022 - agosto 2023) pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, o por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación y en que expresaran las causas que motivaron tal decisión, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo en **"EL COLEGIO SCOUT"**.

La terminación anticipada del presente convenio no podrá afectar las acciones que bajo su amparo se estén realizando, mismas que deberán continuarse hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - La propiedad intelectual que se derive de las investigaciones científicas estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia o a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes intervengan en su ejecución.

DECIMA TERCERA. - Las partes manifiestan que la firma de este Convenio Específico y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse discrepancia sobre su interpretación, formalización y cumplimiento, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance legal y efectos de este Convenio, manifiestan que no existe error, lesión, dolo ni algún otro vicio del consentimiento y lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL COLEGIO SCOUT"** y **"EL TRIBUNAL"** en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 6 días del mes de agosto del año 2021.

POR EL COLEGIO SCOUT CAMB A.C.	POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
 MTRA. ALEJANDRA CONCEPCIÓN LÓPEZ MARINA	 MTRO. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
 MTRA. IRENE LÓPEZ MARINA DIRECTOR DEL COLEGIO SCOUT	 MTRA. LILIANA ARIAS VALENCIA COORDINADORA DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE "EL TET"

Las firmas arriba plasmadas corresponden al Convenio de **SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA**, que celebraron el Colegio Scout CAMB A.C. y el Tribunal Electoral de Tabasco y que firmaron el día 6 de AGOSTO del año 2021.